REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.410.196**

VEGA ANGEL

APELLIDOS

ADRIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

B+ G.S RH

F SEXO

11-AGO-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00129832-F-0052410196-20081119 0006390272A 1 1480027823

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14859587761

(415)7707212489984(8020) 000001485958776 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 1 0 1 9 6	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52410196	1 9 9 8 0 8 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VEGA	ANGEL	ADRIANA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal: CL 5 1 B 72 CA 109 BRR VALDIVIA I I

42. Correo electrónico: avegaangel@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 0 7 9 6 2	3 1 3 4 0 6 6 6 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 2 0 2 0 1	7 2 1 0	2 0 0 6 0 3 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 04 / 15 : 49: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VEGA ANGEL ADRIANA MARCELA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO
SANTA MARIA DE LA ESPERANZA

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
SEGUN RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Nº 001383
DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997

CONFIERE A

Vega Angel Adriana Marcela

Identificado con C.C. No. 52.410.196 de Stfé de Bogotá

el título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Colegio Santa María de la Esperanza DIRECTORA Facatativá

Ana María Helena R.J.
Rector

Colegio Santa María de la Esperanza SECRETARIA Facatativá

Esperanza González
Secretario

Dado en Facatativá a 21 de Noviembre de 98

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA DEL 13 DE DICIEMBRE 1.933 – RECONOCIMIENTO

EN ATENCIÓN A QUE

ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

BACTERIÓLOGA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000

Reg 111206

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADÉMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Powered by CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO N° S.G- 4613

En la ciudad de Bogotá el día 15 del mes de marzo de 2006 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

BACTERIÓLOGA

A

ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL

identificado(a) con CC N° 52410196 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 111395 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2006.

Jaime Alatas
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

152343

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD EAN

Personería Jurídica Resolución No. 2535 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Teniendo en cuenta que

Adriana Marcela Vega Ángel

Documento de Identidad C.C. No. 52.410.136 expedido en Santafé de Bogotá D.C.

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le otorga el título de

Especialista en Auditoria y Garantía de Calidad en Salud

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 19 del mes Marzo de 2009

Rector

Secretaria General

Coordinador Registro Académico
Secretaría General

Inscrito en el Libro de Registro de Títulos de la U.E.A. No. 9.337
Registro No. 1337 Folio No. 95
Acta de Grado No. 450

UNIVERSIDAD EAN

UNIVERSIDAD EAN

FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACION EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día **19 del mes Marzo de 2009,** siendo las **03:00 p.m,** se llevó a cabo el acto de graduación, en el cual la **UNIVERSIDAD EAN**, legalmente autorizada para el efecto y previo juramento de rigor, otorgó a **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52410196** de **Santafé de Bogotá D.C.** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el título de **ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD,** mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Postgrados Nº **2**, Folio **91**, Registro Nº **1337**

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, Rector
SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO, Secretario General
LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General Nº **121** del día **19 del mes Marzo de 2009**

LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
Coordinador Registro Académico
Secretaría General

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

El Ministerio de la Protección Social Acuerdo 027 de mayo 16 de 2007, La Facultad de Administración y la División de Educación Continuada de la Universidad El Bosque.

OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

ADRIANA MARCELA VEGA ÁNGEL

C.C. 52.410.196

Quien cumplió y aprobó los requisitos académicos establecidos para el

DIPLOMADO " VERIFICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD" III PROMOCIÓN.

Intensidad 150 Horas.

Bogotá, D.C , Septiembre 28 a Diciembre 14 de 2007.

Dr. Fabio Posada Velásquez
Decano Facultad de Administración
Universidad El Bosque

Dra. María del Rosario Bozón G.
Directora División de Educación Continuada
Universidad El Bosque

Naturaleza:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**CPS-600-2022**	***DE 2022***
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.3439882	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca
Contratista:	ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL
Identificación:	52410196
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL (A)S PARTES:
1)Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Hacia el Futuro" de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación. **2)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente, estableciendo que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca" **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por la Secretaria General y Desarrollo Institucional. **4)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **5)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas;

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTANCION DEL PAMEC EN IPS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **7)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **8)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

	Calidad PAMEC" a las IPS ubicadas en el municipio. 6. Planear, organizar y ejecutar las actividades requeridas para la participación de la Secretaría de Salud en los premios y concursos que se efectúen a nivel departamental y nacional, recolectando las evidencias, entregando informes y presentaciones. 7. Acompañar el proceso de vigilancia al Sistema de Información para la Calidad en salud, verificando la presentación de reportes e indicadores de calidad por parte de la ESE María Auxiliadora, generando las alertas ante posibles incumplimientos. 8. Acompañar, desde su experticia, los ejercicios de auditoria que deba responder la Secretaría de Salud como organismo de salud del municipio 9. Acompañar a la Secretaría de Salud en la ejecución de actividades de respuesta a emergencias en salud. 10. Realizar Inspección, Vigilancia y Control a estéticas y centros estéticos del Municipio dando cumplimiento a la Ley 9 de 1979, al cronograma establecido y al lineamiento departamental, efectuando al menos 1 visita por establecimiento. 11. Reportar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud PAS de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud, dentro de los plazos establecidos.
	1- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 51.370.200)**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Se realizarán DIEZ (10) pagos mensuales por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.892.400) y un último pago por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.446.200). Previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **MARTHA PATRICIA TELLEZ ROMERO**, titular del cargo de la **SECRETARIA DE SALUD**o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;

TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2022 existe Disponibilidad, la cual se anexa al presente clausulado.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate,

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno-Contratista
Proyectó: Dra Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe de Oficina
Revisó: Dr Nestor Fabio Chinchilla Sierra-Asesor del Despacho

PERSONERÍA DE MOSQUERA

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

CERTIFICA

La Personería Municipal de Mosquera certifica que **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL** identificada con **cédula de ciudadanía No** 52.410.196 de Bogotá, ha ejecutado los siguientes contratos de prestación de **servicios en la entidad**

CONTRATO	VALOR	EJECUCIÓN	OBJETO
029 DE 2021	$30.900.000	05 de abril 2021 a 31 de octubre 2021	*Prestar sus servicios profesionales en la asesoría en los temas relacionados con derechos de acceso a servicios de salud, seguimiento a la prestación oportuna y de calidad respecto de las entidades públicas y privadas que presten el servicio de salud, y el desarrollo de estrategias encaminadas a la protección del derecho a la salud de los habitantes del municipio de Mosquera, para el logro del objeto misional de la Personería Municipal de Mosquera*
034 DE 2021	$6.750.000	17 de noviembre 2021 a 30 de diciembre 2021	
024 DE 2022	$34.200.000	13 de enero 2022 a 30 de agosto de 2022	
037 DE 2022	$11.500.000	06 de septiembre 2022 a 30 de diciembre 2022 Se encuentra en ejecución	

Se expide la presente certificación el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año (2022)

Cordialmente

SANDRA MILENA VARGAS BLANCO
PERSONERA MUNICIPAL (E)

Carrera 2 No 3 -16 - Barrio Centro Histórico, Edificio Bancolombia – Piso 3- Oficina 301 - Mosquera – Cundinamarca
Teléfono: 8921002 – 3204737540 /personeria@personeriamosquera.gov.co

Powered by CamScanner

SERVIMED
SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES

NIT 808.003.827-9

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la señora **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.196 de Bogotá DC, desempeñó el cargo de contratista en la prestación de servicios como **DIRECTORA OPERATIVA** en nuestra sede de Ubaté ubicada en las instalaciones de la E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, desde el 16 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022.

Con un promedio de ingresos mensuales de **$6.300.000** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de enero de 2023, en La Mesa Cundinamarca.

Atentamente,

JOSE HUMBERTO FORERO ESPINOSA
Departamento Contable
SERVIMED S.A.S

IMÁGENES DE LA SABANA SAS
NIT 804.017.235-5

Mosquera, 21 de diciembre del 2022.

Consecutivo No.027-2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, reconocido civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.428.616, expedida en la ciudad de Madrid, departamento de Cundinamarca, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad comercial denominada Imágenes de la Sabana S.A.S., entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Mosquera, departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito me permito certificar expresamente y por escrito que El (a) señor (a) **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.410.196 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, presta sus servicios realizando las actividades correspondiente al **SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD** en Imágenes de la Sabana S.A.S en el municipio de Mosquera, departamento Cundinamarca, desde el veintitrés (23) de mayo del 2016, con un ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN SUBORDINACIÓN JURÍDICA NI CARÁCTER LABORAL.***

Para constancia de lo anterior se firma en Mosquera, departamento de Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2022 y se expide a solicitud del interesado.

Sin otro particular;

DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON
Representante Legal
IMÁGENES DE LA SABANA S.A.S

IPS Sigmedical
Sistemas Integrados de Gestion en Medicina Laboral S.A.S
NIT: 900.923.659 - 9

Mosquera, 22 de Diciembre de 2022

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EN MEDICINA LABORAL S.A.S (IPS SIGMEDICAL S.A.S)** certifica que la señora:

VEGA ANGEL ADRIANA MARCELA identificada con **C.C 52.410.196** laboró para nuestra compañía desde el mes de Octubre del año 2016 hasta el mes Abril del año 2022, con un contrato a por prestación de servicios, en el cargo de **COORDINADORA DE CALIDAD**.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Mosquera–Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

ANA PAOLA TOSCANO
COORDINADORA SERVICIOS COMPARTIDOS
IPS SIGMEDICAL SAS

AVA22122022

Hospital María Auxiliadora
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

NIT. 832.010.436-9

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA

CERTIFICA

*Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la señora **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.410.196, ha suscrito con esta institución los Contratos de Prestación de Servicios relacionados a continuación:*

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No:	**007 – 2012**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2012.
FECHA DE TERMINACION:	30 DE ABRIL DE 2012
VALOR DEL CONTRATO:	$3.760.000.oo
VALOR ADICION:	$1.880.000.oo
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No:	**136 – 2012**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	9 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE MAYO DE 2012.
FECHA DE TERMINACION:	31 DE ENERO DE 2013
VALOR DEL CONTRATO:	$12.000.000.oo
VALOR ADICION:	$6.000.000.oo
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No:	**009 – 2013**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2013.
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JULIO DE 2013
VALOR DEL CONTRATO:	$12.480.000.oo
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No	**137 – 2013**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE JULIO DE 2013.
FECHA DE TERMINACION:	30 DE ENERO DE 2014
VALOR DEL CONTRATO:	$12.480 000.oo
VALOR EJECUTADO	$12.480.000.oo
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No:	**103 – 2014**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	7 MESES Y SEIS (6) DIAS
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 20134
FECHA DE TERMINACION:	31 DE AGOSTO DE 2014
VALOR DEL CONTRATO:	$15.400 000.oo
EN EJECUCION	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No	**295 – 2014**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	4 MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACION:	15 DE ENERO DE 2015
VALOR DEL CONTRATO:	$10.000.000.oo
VALOR EJECUTADO	$9.900.000.oo
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No	**099 – 2015**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA
PLAZO DE EJECUCION:	4 MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	16 DE ENERO DE 2015

Hospital María Auxiliadora
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

NIT. 832.010.436-9

FECHA DE TERMINACION:	*15 DE SEPTIEMBRE DE 2015*
VALOR DEL CONTRATO:	*$19.200.000.oo*
ADICIÓN:	*$9.600.000.oo*
FECHA INICIO ADIÓN:	*16 DE SEPTIEMBRE DE 2015*
FECHA TERMINACION ADICION:	*15 DE ENERO DE 2016*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*$28.800.000.oo*
EN EJECUCION	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ***085-2016***

OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CONCURRENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA*
PLAZO DE EJECUCION:	*6 MESES*
FECHA DE INICIO:	*16 DE ENERO DE 2016*
FECHA DE TERMINACION:	*15 DE JULIO DE 2016*
VALOR DEL CONTRATO:	*$15.120.000.oo*

Para constancia se expide y firma a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de Dos mil dieciséis (2.016)

HERNAN DARIO LOTTA MONROY
Subgerente

Elaboró: Luz Dary Díaz- Asistente Admón.
Revisó: Jorge E. Casallas V. – Gestión Humana

HOSPITAL BAUDILIO ACERO

NIT 891.800.857-0

Turmequé, 14 de marzo de 2007

EL DIRECTOR

CERTIFICA:

1. Que ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía 52.410.196 expedida en Bogotá, fue nombrada para desempeñar el cargo de BACTERIOLOGA SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO del Hospital Baudilio Acero de Turmequé, según Resolución No. 063-A del 16 de marzo de 2006.

2. Que la Nombrada desempeñó el cargo mencionado desde el 16 de marzo de 2006 hasta el 15 de marzo de 2007.

3. Que el Cargo y la Localidad señalados son válidos para la Prestación del Servicio Social Obligatorio en BACTERIOLOGIA, Plaza aprobada según Resolución No 1075 del 22 de julio de 2005 y registrada bajo el número B-014, emanada de la Secretaría de Salud de Boyacá.

4. Que en consecuencia ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL, cumplió con su Servicio Social Obligatorio en BACTERIOLOGÍA.

Se expide esta Certificación con destino a la Secretaría de Salud de Boyacá.

Dr. NIXON CIFUENTES NIAMPIRA
Director

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222547124

WEB
13:25:41

Bogotá DC, 07 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52410196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de mayo de 2023, a las 13:30:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52410196
Código de Verificación	52410196230507133020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:31:14 PM horas del 07/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52410196**
Apellidos y Nombres: **VEGA ANGEL ADRIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atencion administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2023 01:32:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52410196** y Nombre: **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59926225** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:34:56 horas del 07/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52410196,** Apellidos y Nombres **VEGA ANGEL ADRIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideracion por la entidad o empresa **Alcaldia de Mosquera**, con NIT **899999342-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dij.n.atic.atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CNB

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

BACTERIÓLOGA



ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL
C.C.52.410.196
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
BOGOTÁ, D.C.
Fecha de expedición del diploma: 2006-03-15
Fecha de inscripción en el ReTHUS: 2007-04-02

FIRMA TITULAR

"Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010".
"Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Nacional de Bacteriología - CNB Colombia. Carrera 15 BIS A No 33- 03 Tel: 601 7552977".

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

11725

Bogotá, Mayo 02 de 2023

Señores
ALCALDIA DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
E.S.D

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES EJERCICIO PROFESIONAL

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB en Colombia ha sido delegado para el ejercicio de funciones públicas por el MSPS a través de la Resolución 721 de marzo 11 de 2015 por lo tanto asumió a partir del 1 de junio de 2015 las funciones correspondientes al Registro Único Nacional del Talento Humano en salud.

En el marco de la Ley 841 de 2003 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión, se dicta el Código de Bioética y otras disposiciones, el CNB Colombia, certifica que en su base de datos que **ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL** identificada con C.C.52.410.196 no tiene registro de antecedentes en el ejercicio de su profesión.

La presente se expide a solicitud de la profesional, el 02 de Mayo de 2023 y tiene una vigencia de 60 días.

Cordialmente,

Marlene Vélez De La Vega
Presidenta CNB
Elab: LMUBAJCNBCOL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT. 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.410.196**, se encuentra afiliado(a) **al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Mayo del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ADRIANA MARCELA VEGA ANGEL identificado(a) con CC 52410196 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/10/2019
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM CHIA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 07 días del mes mayo del 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
MUNICIPIO DE MOSQUERA
Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal"
Mosquera - Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de lo siguiente:

1) El **MUNICIPO DE MOSQUERA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

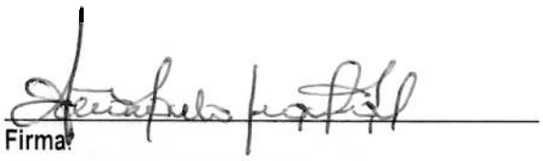
a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** para la atención al público, la línea de atención PBX: + (571) 8276366 / 8276666 Fax:+(571) 8276602 / 8931114, el correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente , cuya información puedo consultar en la página web : www.mosquera-cundinamarca.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca (mosquera-cundinamarca.gov.co) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: ADRIANA MARCERLA VEGA ANGEL



Firma:
Identificación: C.C. 52.410.196
Fecha: Junio 2023